

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

• Av. Santa Fe 1243

(1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

• Tel.: 011 4815 6661

• Sitio Web:

www.inteatro.gov.ar

• Correo electrónico:

infoteatro@inteatro.gov.ar

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el la **DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN**. Representado en este acto por el Sr. **PABLO OCTAVIO OTAZU DNI 13.425.607** con domicilio en **CASA DE TUCUMAN 48**, en adelante **LA DIRECCION**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "**INT.**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **RAUL BRAMBILLA**, DNI 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** –que se adjunta a este Convenio como Anexo 1- .

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

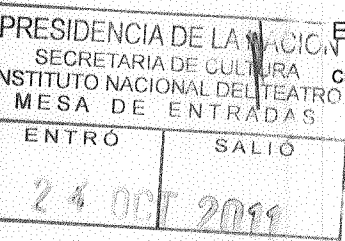
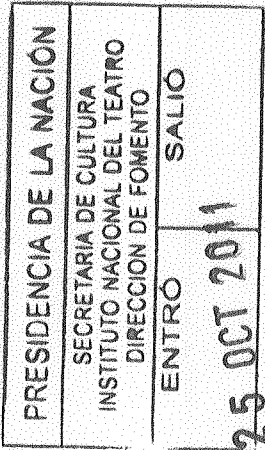
CUARTA: Los Anexos serán suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones, previa intervención del Representante Provincial y/o Regional del INT, quien deberá asimismo suscribir dicho Anexo.

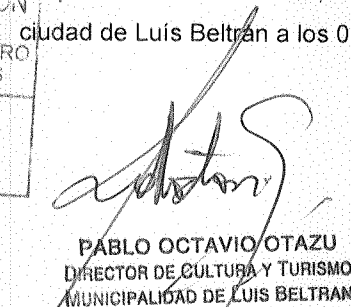
QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo – si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

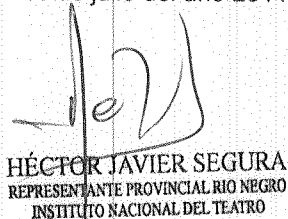
SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 07 de JULIO del año 2011 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Luis Beltrán a los 07 días del mes de julio del año 2011.-




PABLO OCTAVIO OTAZU
 DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO
 MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN


HÉCTOR JAVIER SEGURA
 REPRESENTANTE PROVINCIAL RIO NEGRO
 INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

